

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA**

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

**P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada **Ma. Guadalupe Aguilar Solache** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, incisos a), b) e i) y 30, Numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 82, 95 fracción II 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS FRACCIONES A LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La estimación de la capacidad de carga turística es también un tipo de capacidad de carga ambiental; se refiere a la posibilidad biofísica y social que tiene determinado lugar para permitir un determinado flujo de personas mientras realizan una actividad turística, a la par que se mantiene el desarrollo del área y la completa satisfacción del visitante. Representa el máximo nivel de personas que un espacio físico puede soportar antes que el recurso ambiental se comience a deteriorar.

Determinar la capacidad de carga turística es fundamental para el desarrollo sustentable de los recursos en un destino turístico, ya que permite conocer la intensidad de uso que se les dará. De esta manera tomar decisiones sobre el manejo de sus visitantes y reducir los posibles impactos



que busca establecer el número máximo de visitas que puede recibir un área protegida con base en las condiciones físicas, biológicas y de manejo que se presentan en el lugar en el momento del estudio.

De igual manera, se puede definir la capacidad de carga ambiental como la capacidad máxima de población que permite un ecosistema para preservar con vida sus organismos (flora y fauna), mientras mantiene su productividad, adaptabilidad y capacidad de regeneración.<sup>1</sup>

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En este sentido la capacidad de carga de un ecosistema es considerado el límite máximo al que puede extenderse la población de un ecosistema, es decir, la mayor cantidad poblacional que puede soportar indefinidamente un medio ambiente dado, en el cual la competencia entre las diferentes especies puede reducir a cero la tasa neta de crecimiento poblacional per cápita. El ecosistema está en capacidad de soportar a los organismos y al mismo tiempo mantener la productividad, adaptabilidad y capacidad de renovación hasta un límite determinado.

El 65 por ciento de los habitantes de las zonas rurales no tienen la cultura de la prevención en caso de un sismo, por lo que hay que agilizar los simulacros al menos cuatro veces al año, recomendó ayer Enrique Pedroza Sánchez, vulcanólogo del estado de Chiapas, quien agregó que en estos lugares el 90 por ciento de las familias no cuentan ni siquiera con un radio.<sup>2</sup>

Después del simulacro en el municipio de Tlalmanalco, donde elementos de Protección Civil y bomberos participaron en el ensayo de un sismo de 8.1 grados,

---

<sup>1</sup> Entorno Turístico, página vista el 17 de agosto del 2020, sitio web: <https://www.entornoturistico.com/la-capacidad-carga-turistica/#:~:text=La%20capacidad%20de%20carga%20tur%C3%ADstica%20es%20tambi%C3%A9n%20un%20tipo%20de,del%20C3%A1rea%20y%20la%20completa.>

<sup>2</sup> Mayoría de habitantes de zonas rurales no tienen cultura de prevención en materia de Protección Civil, sitio web: <https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/Mayoria-de-habitantes-de-zonas-rurales-no-tienen-cultura-de-prevenci%C3%B3n-en-materia-de-Protecci%C3%B3n-Civil-195071.html>



el vulcanólogo manifestó que a nivel nacional en zonas 100 por ciento rurales, el 65 por ciento de la población no tiene una cultura de prevención de sismos u otra contingencia, por lo que es necesario que los simulacros se realicen al menos cuatro veces al año y se den a nivel nacional, y no solo para recordar el sismo de 1985.

“Al menos en el Estado de Chiapas, donde hay también volcanes activos, se realizan 10 veces los simulacros de evacuación, y es triste que mucha población de la zona oriente de la entidad mexicana no haya escuchado que a las 11 del día se activaría la alerta sísmica, por lo que el 75 por ciento salió despavorida a las calles, ya que nunca se informaron que se trataba de un simulacro”, destacó.

Finalmente, será hasta mañana a las diez y media horas, en el municipio de Amecameca, cuando se realizará un mega simulacro tanto en oficinas del Gobierno municipal, como en calles, así mismo Protección Civil y bomberos darán una exhibición de capacitación de lo que han para salvaguardar la integridad de la ciudadanía, no solamente en caso de un fuerte sismo, sino de una contingencia del volcán Popocatepetl.

Así, la región de América Latina y El Caribe es vulnerable no sólo por la gran cantidad y diversidad de fenómenos naturales peligrosos que inciden en ella; por la pobreza y la desigualdad que caracterizan a gran parte de la población; y por el rápido proceso de urbanización casi siempre desordenado que aún experimentan muchas ciudades de la región (Lavell, 1996:12), sino también por las fallas organizativas entre las diferentes instancias gubernamentales que se vinculan con la planeación de los asentamientos humanos y la prevención de desastres; así como el distanciamiento que existe entre las políticas públicas de protección civil y la población a la que se dirigen tales políticas.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-46112011000100004](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-46112011000100004)



Estas condiciones, junto con el riesgo bajo el que viven los vecinos de las calles Independencia y Josefa Ortiz de Domínguez, que atraviesan el piedemonte y laderas del cerro El Barrigón en la delegación Santiago Miltepec de la ciudad de Toluca, motivaron la realización de esta investigación. La intención de este artículo es analizar la forma en que un sistema municipal de protección civil actúa frente a un proceso de riesgo-desastre, y la manera en que los afectados perciben dicha actuación, tomando como punto de partida el caso específico de la delegación Santiago Miltepec, en donde durante la madrugada del 30 de junio de 2006 varias casas fueron dañadas parcial o totalmente tras la caída de enormes bloques de roca.

A pesar de que la producción de conocimiento sobre catástrofes se ha orientado a las tragedias espectaculares que llaman la atención de los medios de comunicación, gobiernos, académicos y organizaciones humanitarias, el estudio de los casos menores es importante porque suceden con bastante periodicidad, se viven día a día en numerosas regiones del mundo y merman la vida de las personas que resultan afectadas (Mansilla, 1996:69); además, algunos de ellos son "avisos" o "señales" de devastaciones mayores, y ponerles atención abre la posibilidad de evitar mayores daños en el futuro. Por otra parte, el estudio de los casos menores permite observar la capacidad del municipio en algunas de sus funciones como la ordenación del territorio, la regulación de los asentamientos urbanos, la prevención y la atención de las emergencias derivadas de desastres (Ley General de Protección Civil, 2000).

Esto cobra relevancia si se considera el informe difundido en la Conferencia Mundial sobre la Reducción de Desastres naturales realizada en Kobe, Japón (2005), en el cual se mostró que a pesar de las mejoras logradas en las últimas dos décadas en el conocimiento de fenómenos naturales y su dinámica, así como en las tecnologías para su control, la mayoría de los países latinoamericanos y caribeños arrojan niveles bajos de eficacia en la mitigación de riesgos y prevención de desastres (BID, 2006).



Si bien a lo largo de los años de existencia de protección civil ésta ha tenido algunos logros, muestra todavía deficiencias considerables. En este caso, las deficiencias se desprenden del distanciamiento entre las autoridades de protección civil, otras instituciones estatales y la población. El distanciamiento intergubernamental puede explicarse de varias maneras. Es posible que en los planes de desarrollo urbano municipal no se incluya información de riesgos en las áreas urbanas intencionalmente, para no evidenciar la incompetencia de la planeación urbana en años anteriores y para no provocar un colapso en el mercado inmobiliario al anunciar en un plan, la cantidad de riesgos a la que están expuestas las áreas urbanas.

Esta información, además, limitaría las opciones de uso del suelo al señalar todas aquellas áreas en riesgo. Sin embargo, esto no es una justificación, las autoridades de protección civil deben trabajar de manera conjunta con las de planeación urbana, ya que la protección civil es una política que nace como concertadora y coordinadora; por tanto, también debe involucrar a la población para que ésta no sea solamente objeto receptor de la política pública, sino también sujeto. De los datos recabados mediante el cuestionario se desprende que la población y el SINAPROC están muy distanciados. Incluso después del evento de 2006, los vecinos afectados no recibieron una explicación técnico–científica de lo ocurrido. De hecho, parte de la población que respondió el cuestionario cree que la caída de bloques obedece a causas divinas, lo que aunado a las deficiencias institucionales, incrementa su nivel de vulnerabilidad. Una de las formas para que las instituciones estatales reduzcan la vulnerabilidad de la población, es reducir la distancia que existe actualmente entre las instituciones (protección civil y desarrollo urbano) y la población, tal como señalan las leyes nacionales y del Estado de México en materia de protección civil, haciendo simulacros, estimulando la formación de grupos de voluntarios, etcétera.

En este caso, se observa que la forma en que operan las instituciones gubernamentales municipales no consigue reducir la vulnerabilidad ni mitigar el



riesgo de la población. Si bien el municipio tiene la facultad para hacerlo, carece de voluntad política para lograrlo. Aunque, desde luego los factores que inciden en los procesos de riesgo–desastres son múltiples, no se reducen a la actuación de las autoridades y acciones gubernamentales, éstas constituyen un elemento importante susceptible de mejorar, motivo por el cual se analizaron en esta investigación.<sup>4</sup>

### FUNDAMENTO LEGAL

La **Agenda 2030** busca velar por la protección de las personas, el planeta y la prosperidad, dicho plan de acción que nace del compromiso de los Estados miembro de las Naciones Unidas, siendo esto un llamamiento a la acción global durante los siguientes 15 años. Los países que forman las Naciones Unidas se comprometen a movilizar los medios necesarios para la implementación de los Objetivos, mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

Por ello se encuentra el objetivo 15 sobre gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad.

El brote de la COVID-19 resalta la necesidad de abordar las amenazas a las que se enfrentan las especies silvestres y los ecosistemas.

En 2016, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) alertó de que un aumento mundial de las epidemias zoonóticas era motivo de preocupación. En concreto, señaló que el 75 % de todas las enfermedades

---

<sup>4</sup> Ídem



infecciosas nuevas en humanos son zoonóticas y que dichas enfermedades están estrechamente relacionadas con la salud de los ecosistemas.

Para prevenir, detener y revertir la degradación de los ecosistemas de todo el mundo, las Naciones Unidas han declarado la Década para la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030). Esta respuesta coordinada a nivel mundial ante la pérdida y degradación de los hábitats se centrará en desarrollar la voluntad y la capacidad políticas para restaurar la relación de los seres humanos con la naturaleza. Asimismo, se trata de una respuesta directa al aviso de la ciencia, tal y como se expresa en el Informe especial sobre cambio climático y tierra del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, a las decisiones adoptadas por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en las convenciones de Río sobre cambio climático y biodiversidad y a la Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación.

Mientras el mundo responde a la actual pandemia y se recupera de ella, necesitará un plan sólido destinado a la protección de la naturaleza, de manera que la naturaleza pueda proteger a la humanidad.

En la Constitución Política de los Estados Unidos de México podemos encontrar en el artículo 74 fracción XXIX-I donde se faculta a los congresos estatales para que se puedan expedir leyes en materia de protección civil, conforme a lo siguiente:

### *Sección III*

#### *De las Facultades del Congreso*

#### *Artículo 73. El Congreso tiene facultad:*

*XXIX-I. Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus*



*respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de protección civil;*

Sobre lo concerniente a la aplicabilidad local podemos hallar en la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 14 apartado A, lo referente a la materia en protección civil, donde toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, así como a la protección civil, como se reza:

#### *Artículo 14*

##### *Ciudad segura*

*A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad.*

*Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.*

*Es por ello que en el artículo 16 apartado A sobre el Medio Ambiente numeral 1 establece que derivado del escenario geográfico, hidrológico y biofísico en que se localiza la Ciudad de México, se requerirán políticas especiales que sean eficaces en materia de gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación a fenómenos climáticos, prevención y protección civil, que relata lo siguiente:*

#### *Artículo 16*

##### *Ordenamiento territorial*

*Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.*





#### *A. Medio Ambiente*

*1. Derivado del escenario geográfico, hidrológico y biofísico en que se localiza la Ciudad de México, **se requerirán políticas especiales que sean eficaces en materia** de gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación a fenómenos climáticos, prevención y **protección civil**.*

*La Ciudad de México integrará un sistema de áreas naturales protegidas. Su administración, vigilancia y manejo es responsabilidad directa de la o el Jefe de Gobierno a través de un organismo público específico con participación ciudadana sujeto a los principios, orientaciones, regulaciones y vigilancia que establezcan las leyes correspondientes, en coordinación con las alcaldías, la Federación, Estados y Municipios conurbados.*

En este sentido es importante mencionar que en la Ciudad de México es prioridad la creación, recuperación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos y de convivencia social, donde las calles, banquetas, plazas, bosques urbanos, parques y jardines públicos, así como los bajo puentes son el componente fundamental de la convivencia, la expresión ciudadana y la cohesión social, todo ello se encuentra plasmado en el artículo 16 apartado G de la Constitución Local, acorde a lo siguiente:

#### *Artículo 16*

##### *Ordenamiento territorial*

##### *G. Espacio público y convivencia social*

*1. En la Ciudad de México es prioridad la creación, recuperación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos y de convivencia social. Las calles, banquetas, plazas, bosques urbanos, parques y jardines públicos, así como los bajo puentes son el componente fundamental de la convivencia, la expresión ciudadana y la cohesión social.*



*7. La Ciudad de México asume la defensa y desarrollo del espacio público. Ésta será una obligación de las autoridades que garantizarán la accesibilidad y diseño universal, seguridad y protección civil, sanidad y funcionalidad para su pleno disfrute.*

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, tenemos el compromiso de velar y salvaguardar por el cumplimiento de nuestras leyes.

**SEGUNDO.** – Fomentar la cultura de la prevención de riesgos en materia de protección civil, en núcleos agrarios, zonas rurales y comunidades expuestas recurrentemente a peligros naturales, que permita optimizar los procesos de sensibilización, información y educación, dirigidos a diferentes sectores de la población.

**TERCERO.**- La presente iniciativa busca promover la cultura de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, en núcleos agrarios, zonas rurales y comunidades expuestas recurrentemente a peligros naturales, procurando su integración en los programas educativos y de capacitación de la sociedad en su conjunto; lo cual permita optimizar los procesos de sensibilización, información y educación.

**CUARTO.**- Es importante considerar el desarrollo e implementación de estrategias de comunicación efectiva y promoción cultural para la reducción de riesgos de desastres, lo que permite optimizar los procesos de sensibilización, información y educación, dirigidos a diferentes sectores de la población.



<p style="text-align: center;"><b>LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ACTUAL</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PROPUESTA</b></p>
<p><b>Artículo 74.</b> Los Programas Especiales considerarán en su análisis y desarrollo los aspectos siguientes que puedan ser potencialmente riesgosos:</p> <p>I. Que por las características de la actividad o espectáculo presenten Riesgo de Encadenamiento;</p> <p>II. Que por las condiciones de instalaciones provisionales puedan constituir un Riesgo para los asistentes;</p> <p>III. Que dadas las condiciones ambientales o del inmueble impacten severamente la actividad cotidiana de la comunidad, las vialidades primarias o se encuentren cercanos a Servicios Vitales o Sistemas Estratégicos;</p>	<p><b>Artículo 74.</b> Los Programas Especiales considerarán en su análisis y desarrollo los aspectos siguientes que puedan ser potencialmente riesgosos:</p> <p>I. Que por las características de la actividad o espectáculo presenten Riesgo de Encadenamiento;</p> <p>II. Que por las condiciones de instalaciones provisionales puedan constituir un Riesgo para los asistentes;</p> <p>III. Que dadas las condiciones ambientales o del inmueble impacten severamente la actividad cotidiana de la comunidad, las vialidades primarias o se encuentren cercanos a Servicios Vitales o Sistemas Estratégicos;</p>



<p>IV. Que se presente Riesgo de violencia, vandalismo o daños a las personas, bienes o entorno; y</p>	<p>IV. Que se presente Riesgo de violencia, vandalismo o daños a las personas, bienes o entorno;</p>
<p>V. Que acorde con los Términos de Referencia, se consideren de alto Riesgo conforme al análisis que se elabore por un Tercero Acreditado.</p>	<p>V. Que acorde con los Términos de Referencia, se consideren de alto Riesgo conforme al análisis que se elabore por un Tercero Acreditado;</p>
	<p><b>VI. Que se presente riesgo de daños, deterioro y desequilibrio ecológico por rebasar la capacidad de carga turística en eventos realizados cerca o dentro de Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Valor Ambiental, áreas verdes urbanas y en la red de infraestructura verde de la Ciudad de México; y</b></p>
	<p><b>VII. Que por las condiciones de un evento se rebase la capacidad de carga turística y se presente riesgo de daños, deterioro y desequilibrio ecológico en Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Valor Ambiental, áreas verdes urbanas y</b></p>



	<p><b>en la red de infraestructura verde de la Ciudad de México.</b></p>
<p><b>Artículo 75.</b> Los Programas Especiales se integrarán de la siguiente manera:</p> <p>I. Datos generales del evento y descripción general del mismo;</p> <p>II. Identificación y análisis de Riesgos;</p> <p>III. Equipamiento y zonificación para atención de Emergencias;</p> <p>IV. Plan de Contingencias;</p> <p>V. Plan de Continuidad de Operaciones;</p> <p>VI. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil no cancelable;</p> <p>VII. Carta de Responsabilidad; y</p>	<p><b>Artículo 75.</b> Los Programas Especiales se integrarán de la siguiente manera:</p> <p>I. Datos generales del evento y descripción general del mismo;</p> <p>II. Identificación y análisis de Riesgos;</p> <p>III. Equipamiento y zonificación para atención de Emergencias;</p> <p>IV. Plan de Contingencias;</p> <p>V. Plan de Continuidad de Operaciones;</p> <p>VI. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil no cancelable;</p> <p>VII. Carta de Responsabilidad;</p>



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

VIII. Carta de Corresponsabilidad expedida por un Tercero Acreditado.	VIII. Carta de Corresponsabilidad expedida por un Tercero Acreditado; y  <b>IX. En su caso, la estimación de la capacidad de carga turística</b>
---	--

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS FRACCIONES A LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar de la siguiente manera:

### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** – Iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona las fracciones VI y VII del artículo 74 y la fracción IX del artículo 75 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 74.** Los Programas Especiales considerarán en su análisis y desarrollo los aspectos siguientes que puedan ser potencialmente riesgosos:

- I. Que por las características de la actividad o espectáculo presenten Riesgo de Encadenamiento;
- II. Que por las condiciones de instalaciones provisionales puedan constituir un Riesgo para los asistentes;



III. Que dadas las condiciones ambientales o del inmueble impacten severamente la actividad cotidiana de la comunidad, las vialidades primarias o se encuentren cercanos a Servicios Vitales o Sistemas Estratégicos;

IV. Que se presente Riesgo de violencia, vandalismo o daños a las personas, bienes o entorno;

V. Que acorde con los Términos de Referencia, se consideren de alto Riesgo conforme al análisis que se elabore por un Tercero Acreditado;

**VI. Que se presente riesgo de daños, deterioro y desequilibrio ecológico por rebasar la capacidad de carga turística en eventos realizados cerca o dentro de Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Valor Ambiental, áreas verdes urbanas y en la red de infraestructura verde de la Ciudad de México; y**

**VII. Que por las condiciones de un evento se rebase la capacidad de carga turística y se presente riesgo de daños, deterioro y desequilibrio ecológico en Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Valor Ambiental, áreas verdes urbanas y en la red de infraestructura verde de la Ciudad de México.**

**Artículo 75.** Los Programas Especiales se integrarán de la siguiente manera:

I. Datos generales del evento y descripción general del mismo;

II. Identificación y análisis de Riesgos;

III. Equipamiento y zonificación para atención de Emergencias;

IV. Plan de Contingencias;

V. Plan de Continuidad de Operaciones;

VI. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil no cancelable;



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

**morena**

**DIPUTADA**

VII. Carta de Responsabilidad;

VIII. Carta de Corresponsabilidad expedida por un Tercero Acreditado; y

**IX. En su caso, la estimación de la capacidad de carga turística.**

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

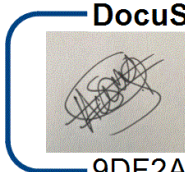
**PRIMERO.** – Túrnese a la Jefa de Gobierno para su promulgación.

**SEGUNDO.** -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**

DocuSigned by:



9DF2A15E4878474...

**Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache**  
Congreso de la Ciudad de México I Legislatura